

contrato con M. de T., el cual, aunque es hijo de familia, se hallaba autorizado por su padre para hacer toda clase de negocios con el peculio que al efecto le señaló. Consiguiente á dicho contrato, mi parte ha resultado acreedor del expresado hijo de familia de la cantidad de *tantos*, como aparece del documento que en debida forma presento; y habiendo reconvenido á N. de T., padre del deudor, para que en virtud de la obligación que la ley le impone, satisfaga á mi representado dicha cantidad, se niega á ello, no bastando tampoco el haberle instado á su pago en el juicio de conciliación celebrado, segun aparece de la certificación adjunta; por cuya razon=Suplico á V., que teniendo por presentados los expresados documentos, se sirva condenar al citado N. de T. á que satisfaga la cantidad de *tantos*, que le adeuda su hijo por la razon expresada, pues asi procede de justicia.

Accion de lo convertido en utilidad propia.

F., etc., digo: que mi representado celebró tal contrato, en tal fecha, con F. de T., que aunque hijo de familia, se hallaba autorizado para ello por ser mayor de edad; y de sus resultas ha quedado adeudándole tanta cantidad, que no ha conseguido cobrar mi parte, por haberse extinguido todo el peculio de dicho deudor, y no quedarle bienes algunos con que responder. Pero N. de T., su padre, ha adquirido evidentes ganancias de resultas de dicho contrato, pues consiguiente á él percibió tanta cantidad, que le dió su hijo, con la cual ha comprado tal finca; y por esta razon es responsable á satisfacer á mi parte lo que aun le está adeudando aquel: y no habiendo sido posible conseguirlo, á pesar de haberle reconvenido amigablemente y en el acto conciliatorio, como se acredita de la adjunta certificación,=Suplico á V., que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva condenar á N. de T., como padre del expresado su hijo, al pago de dicha cantidad, que adeuda á mi parte por las razones expresadas; pues asi procede de justicia.

Accion ad exhibendum.

F., etc., digo: que mi parte, como heredero que quedó, entre otros, de su padre F., necesita saber la última disposicion de este: y mediante á que el testamento que otorgó se halla en poder de B., su hermano, tambien heredero,=Suplico á V., que habiendo por presentado el poder, se sirva mandar que dicho B., exhiba y demuestre á mi parte el citado testamento, para los fines que le competen; pues asi es de justicia.

Accion para repetir lo dado.

F., etc., digo: que en tantos de tal mes y año, B., de la misma vecindad, prestó á mi parte tanta cantidad, que le restituyó en

tantos del mismo, como aparece del recibo que con la debida solemnidad presento. Despues de esto, olvidado dicha mi parte del referido pago, satisfizo segunda vez la misma cantidad al expresado B., y habiéndole reconvenido para que la restituya amistosa y extrajudicialmente, asi como en el juicio de conciliacion, segun aparece de la certificación adjunta, no ha querido hacerlo; por lo cual=Suplico á V., que habiendo por presentados dichos documentos, se sirva mandar que el citado B. restituya á mi parte la expresada cantidad, como pagada indebidamente; pues asi procede de justicia, que pido con las costas.

Accion llamada de condicion sin causa.

F., etc., digo: que mi parte, en el matrimonio que contrajo con B., llevó en dote y le entregó 400 ducados, como resulta de la escritura de capitulaciones que presento y juro; y mediante á que el citado matrimonio fué nulo, y por tal se declaró, como aparece del testimonio de los autos seguidos ante el señor juez eclesiástico y oficio del notario D., que igualmente presento,=Suplico á V., que habiéndolos por presentados con el poder y certificación del juicio conciliatorio, se sirva mandar que el citado B. restituya á dicha mi parte la enunciada cantidad que percibió, por ser conforme á justicia.

Accion pauliana.

F., etc., digo: que habiéndose librado el mandamiento de ejecución contra los bienes y rentas de F. de T., antes de realizarse el embargo y la traba, que se demoró por tal motivo, dicho reo ejecutado ha vendido una casa de su propiedad, situada en tal parte, que eran los únicos bienes que poseía, á M. de T., vecino de tal pueblo. Y mediante á que por derecho esta enajenacion es dolosa y fraudulenta, como ejecutada en daño de los acreedores, compete á mi parte accion para reclamar dicha finca, no obstante la venta celebrada, á fin de reintegrarse de la cantidad que se le está adeudando, pues habiéndose hecho excusion en los bienes del deudor, no se le han encontrado ningunos, como aparece de estos mismos autos: y no habiendo podido conseguir avenencia, á pesar de la conciliacion intentada, como aparece de la adjunta certificación,=Suplico á V. se sirva declarar la enajenacion fraudulenta, rescindiéndola y dándola por de ningun valor, y en su consecuencia condenar al expresado M. de T. á que entregue á mi parte dicha finca, con todo lo que pertenecía á la misma al tiempo de su enajenacion, y con las rentas que produzca desde la presentacion de este escrito, hasta que se verifique la entrega, mejorándose en la misma casa la ejecucion despachada; pues asi es de justicia.

Accion para repetir lo dado por causa torpe.

F., etc., digo: que yendo mi representado á tal pueblo, al pasar por tal sitio halló á N. determinado á matar á M., cuyo homicidio quiso evitar mi parte, dando á aquel tanta cantidad, la que recibió por ello, y de este modo sustrajo y sacó del peligro al último, como declarará en caso necesario: por todo lo cual, y mediante á no haber habido avenencia en el juicio de conciliacion, como aparece de la certificacion adjunta, =Suplico á V., que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva mandar que el referido N. restituya inmediatamente á dicha mi parte la enunciada cantidad, por haber sido admitida por causa torpe é injusta; pues asi procede de justicia (1).

Accion noxal ó del daño causado por una bestia.

F. de T., digo: que en el dia tantos, pasando mi parte con un caballo por tal sitio, salieron al mismo tiempo varios bueyes de N. de T., y uno de ellos, sin ser instigado por persona alguna, embistió á dicho caballo, causándole una herida en tal sitio; y aunque ha sido curado por el maestro albéitar M. de T., no ha quedado perfectamente bueno, sino por el contrario, ha perdido mucho del valor que antes tenia; por lo cual corresponde accion á mi parte para el resarcimiento del daño contra el dueño de dicho ganado; y habiendo intentado la conciliacion, á fin de que se lo satisfaga ó le entregue el buey que se lo causó, sin que haya podido conseguirlo, como aparece de la certificacion adjunta, =Suplico á V., que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva condenar al citado N. de T., á que satisfaga á mi representado el perjuicio que se le ha inferido, á justa tasacion, ó á que en su defecto le entregue el buey que lo ocasionó; pues asi corresponde en justicia, que pido con las costas.

Accion de la ley aquilia.

F. de T., etc., digo: que teniendo mi parte una yunta de bueyes para su labor en la heredad situada en tal parte, y habiéndose extraviado en tal dia uno de ellos del establo donde estaban recogidos, se introdujo en unas tierras inmediatas que labra N. de T., quien á pretexto de que le causaba daño en sus sembrados, le disparó un tiro, del cual ha resultado la muerte de dicho animal, cau-

(1) Esta accion debe proponerse en la causa criminal que se hubiere formado; y no habiéndose dado principio á ella, debe el juez prevenirla, sin perjuicio de la reclamacion civil.

sando á mi parte considerable perjuicio. Siendo, pues, responsable á su resarcimiento el expresado N. de T., y habiéndose negado á ello en el acto de la conciliacion, como resulta de la adjunta certificacion, =Suplico á V., que teniendo por presentado dicho poder, se sirva condenar á aquel á que satisfaga á mi parte el valor de dicho buey, estimándose por el mayor que pudo tener en todo el año anterior al dia en que pereció; y asimismo el importe del menoscabo que por falta de dicha res tiene el otro buey que le ha quedado de su yunta, y los perjuicios ocasionados por no haber podido seguir haciendo sus labores; pues asi es de justicia, que pido con las costas.

Accion para exigir la caucion de no ofender.

F. de T., etc., digo: que hallándose mi representado en tal sitio, tal dia, se presentó M. de T., de esta poblacion, dirigiéndole varios improperios, y amenazándole con que habia de matarle, lo cual tal vez lo hubiera intentado entonces, segun la saña y ademanes que demostró, á no haberle estorbado la casualidad de hallarse presentes á la sazón algunas personas. Y como sea muy probable que el citado M. de T. trate de realizar sus amenazas, por su carácter allivo, su preponderancia en el pueblo, etc., interesa á mi parte evitar este atentado por el medio precautorio que le concede el derecho: por tanto =Suplico á V. se sirva admitir á mi representado sumaria informacion sobre los hechos referidos, por medio de las personas que los presenciaron, y que acerca de ellos podrán declarar, y en su vista mandar que el citado M. de T. otorgue, á satisfaccion de mi parte, la oportuna caucion de que no le ofenderá ni realizará sus amenazas, pues asi procede de justicia.

Accion de dividir la herencia.

F., etc., digo: que B., padre que fué de mi parte, le instituyó por su heredero, juntamente con D. y C., sus hijos, segun aparece del testamento bajo el cual falleció, que en debida forma presento: en cuya atencion, aceptada que fué la herencia por todos los interesados, y tomada posesion de ella, se han conservado los bienes en que consiste, *pro indiviso*; y respecto á que el citado mi parte ha practicado varias diligencias con los expresados C. y D., sus hermanos, para que tenga efecto la particion, y no lo ha podido conseguir, á fin de que se verifique, =Suplico á V., que habiendo por presentados los referidos documentos, se sirva mandar se haga saber á los enunciados C. y D. nombren por su parte perito, para que junto con E., que por la mia nombro, procedan á la particion y division de los expresados bienes, y adjudiquen á cada uno lo que legítimamente le corresponda; pido justicia.

Accion de dividir la cosa comun.

F., etc., digo: que A. dió á mi parte y á B., de la misma villa, tal casa, sita en tal parte, como se convence de la escritura de donacion que presento, la cual se ha conservado *pro indiviso* hasta hoy; por lo que, y conviniendo al derecho de la mia se divida entre los dos como corresponde, no habiendo podido conseguirlo en el juicio de conciliacion, como aparece de la certificacion adjunta, =Suplico á V., que teniendo por presentado el referido poder y escritura, se sirva mandar se haga saber al dicho B. nombre por su parte perito que, junto con C., á quien la mia ha nombrado, dividan y partan la enunciada casa, y adjudiquen á cada uno lo que legítimamente le corresponda; pido justicia.

Accion finium regundorum, ó de deslindar los terminos comunes.

F. de T., etc., digo: que mi parte tiene en tal pueblo de este partido tantas fanegas de tierra, en tal sitio, las cuales confinan con otras de M. y N., segun aparece de los títulos ó documentos que presento en debida forma; y presumiendo mi representado que se han hecho algunas intrusiones en la expresada heredad por los dueños de los prédios colindantes, le interesa se haga un reconocimiento, apeo y deslinde de ella: para lo cual =Suplico á V., que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva mandar se haga saber á los expresados M. y N., que exhiban los títulos de pertenencia de sus respectivas fincas, limitrofes á las de mi parte, y nombren peritos que, en union con F. de T., que al efecto elijo, y con citacion de dichos interesados, practiquen el reconocimiento, apeo y deslinde de dichas tierras, entregándoseme despues las diligencias originales para exponer lo conveniente, pues asi procedo de justicia.

Accion de peticion de herencia.

F. de T., etc., digo; que mi representado quedó instituido por heredero de S. de T., en union con M. de T., en virtud del testamento que aquel otorgó en tal fecha y ante tal escribano, como aparece de la copia de la cláusula de institucion, que con el pie y cabeza (ó principio y fin del testamento) en toda forma acompaña. Consiguiente á dicha disposicion, mi representado ha aceptado la herencia; mas hasta ahora no ha podido conseguir que su coheredero, en cuyo poder se hallan todos los bienes hereditarios, le entregue la mitad que de ellos le corresponde, en cumplimiento de la voluntad del testador; y habiendo celebrado juicio de conciliacion sin resultado alguno, como se acredita de la certifica-

cion adjunta, =Suplico á V., que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva condenar al citado M. de T. á que entregue á mi representado la mitad de todos los bienes de la expresada herencia, con los frutos producidos ó que ha podido y debido producir desde el dia de la muerte del testador; pues asi procede de justicia.

Accion para repetir la cosa hurtada.

F. de T., etc., digo: que de la sumaria de esta causa resulta que los reos sustrajeron de la casa de mi parte tales efectos (se expresarán los que fueren), los que hasta ahora no se han restituido á mi parte, ni menos su valor; y no siendo justo que esté privado por mas tiempo de ellos, usando de la accion civil que le concede el derecho, sin perjuicio de la criminal que se sigue de oficio, =Suplico á V., que habiendo por presentado el poder, se sirva mandar se devuelvan y restituyan á mi parte las referidas alhajas en el ser y estado que tenian al tiempo de su sustraccion, deduciéndose de los bienes embargados á los reos las desmejoras que hayan padecido, y daños y perjuicios que por su falta se han originado á mi parte; pues asi corresponde en justicia (1).

Accion de sustraccion de cosas.

F. de T., etc., digo: que habiendo contraido matrimonio con B., en tal año, por justas causas que le asistieron, solicitó su separacion; y habiéndose deferido á ella por la sentencia que recayó en los autos seguidos en el juzgado eclesiástico de... y oficio del notario D., cuyo testimonio con la debida solemnidad presento, experimentó la novedad de que estándose sustanciando estos en cuanto al divorcio, la citada B. extrajo y ocultó tales y tales bienes, propios de mi parte: mediante lo cual, =Suplico á V., que habiendo por presentados los referidos documentos, se sirva condenar á la citada B. á que devuelva y restituya á mi parte dichos bienes, con sus frutos y rentas, por ser conforme á justicia.

Accion de depósito miserable.

F. de T., etc., digo: que el incendio acaecido en tal parte, de esta poblacion, la noche del dia tantos, obligó á mi parte á que desocupara su casa y sacase de ella todos sus bienes muebles, que son los que constan de la minuta que presento, los cuales los depositó en poder de B., vecino de la referida villa, que se dió por entregado de ellos á su satisfaccion, obligándose á su

(1) Cumpliendo los preceptos del Código Penal deben los tribunales hacer efectiva la responsabilidad civil de los delincuentes en cuantos casos esta proceda si no media el perdón que expresa el art. 21. Las principales disposiciones relativas á dicha responsabilidad civil, se hallan en el lib. 1.º, tít. 2.º y 4.º, arts. 15 y siguientes, 115 y demas que comprende el tit. 1.º del mismo lib. 1.º

responsabilidad; mediante lo cual, y á que sin embargo de haber sido reconvenido para que los devuelva, se ha remitido á verificarlo, y antes bien niega haberlos recibido, aunque le ha demandado de conciliacion, como aparece de la certificacion adjunta, =Suplico á V., que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva condenar al citado B. á que restituya á mi parte todos los bienes y efectos que constan de dicha minuta, en el mismo ser y estado que se le entregaron y recibió, con mas otro tanto valor de ellos, en cuya pena ha incurrido por negar el depósito; procediendo en todo breve y sumariamente, como lo exige la naturaleza de este asunto.

Accion de esponsales.

F. de T., etc., digo: que como aparece de la adjunta escritura, otorgada en tal fecha, ante tal escribano, M. de T., mayor de 25 años, celebró con mi parte contrato de esponsales, comprometiéndose á que, consiguiente á él, lo elevaria á sacramento, solemnizando el matrimonio, mas á pesar del tiempo que ha trascurrido, y de las reiteradas palabras que ha dado á mi representada, no ha podido esta conseguir que se realice la promesa celebrada, dejando asi burlada su justa esperanza, fundada en un contrato tan expreso y solemne. No habiendo bastado las declaraciones amistosas, le ha invitado á cumplir su deber por medio del juicio de conciliacion; mas tampoco ha podido mi parte conseguirlo, como aparece de la certificacion adjunta: por tanto =Suplico á V., que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva condenar al expresado M. de T., á que contraiga con mi parte solemne matrimonio, como se lo tiene ofrecido; sin perjuicio de que negándose á realizarlo, quede á mi representada reservado su derecho á exigir que le asigne una cantidad por via de dote, y con arreglo á sus proporciones y circunstancias; pues asi procede de justicia.

Accion de nulidad de matrimonio.

F. de T., etc., digo: que en tal fecha, y como aparece de la adjunta partida sacramental, mi representado contrajo matrimonio con S. de T., vecina de tal parte, con la cual ha estado unido y hecho vida conyugal en el concepto de haber sido aquel válido; mas ha llegado á averiguar positivamente, que el acto celebrado ha sido nulo, por no haber intervenido, como era indispensable, la presencia ó intervencion del párroco; pues valiéndose la expresada S. de T. de una supercheria criminal, excusó la intervencion de aquel, asistiendo al acto un eclesiástico que no es el cura párroco, á quien exclusivamente correspondia, sin haber obtenido ni el permiso de este, ni siquiera su conocimiento: por esta razon, y siendo por consiguiente nulo cuanto se ha ejecutado, =Suplico á V., que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva declarar por nulo y sin ningun efecto el acto que con nombre de ma-

trimonio aparece de la partida presentada, y en su consecuencia que los contrayentes se hallan sin vinculo alguno que les ligue mutuamente, y en absoluta libertad para contraer matrimonio ó entrar en estado de religion, como si aquel acto no se hubiese celebrado; pues asi procede de justicia.

Accion de divorcio.

F. de T., digo: que mi representado contrajo verdadero y legitimo matrimonio con F. de T., de esta vecindad, como aparece de la adjunta partida de casamiento. Por algun tiempo vivieron unidos ambos consortes, gozando tranquilamente de la vida conyugal; pero desde tal época han sido tales los desórdenes del marido de mi parte, y tan malo su tratamiento y sevicia ejercitados contra esta, que con repeticion ha estado gravemente amenazada de muerte, y hubiera su marido realizado sus amenazas, á no haberlo estorbado algunas personas que se han hallado presentes en estos desagradables sucesos: por tanto, y no habiendo sido posible una conciliacion satisfactoria, á pesar de haberse intentado, como aparece de la certificacion adjunta, =Suplico á V., que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva mandar proceder á la informacion sumaria que mi parte ofrece al tenor de este eserito, y hecha en la parte que baste, admitirle esta demanda, y en su consecuencia declarar el divorcio *quod ad thorum et mutuum cohabitationem*, dando á su tiempo á mi representada la oportuna certificacion de estarle admitida la demanda, para los efectos que le convengan; pues asi es todo de justicia.

Accion de alimentos y litis expensas.

F. de T. etc., digo: que mi representada, por los malos tratamientos que ha recibido de N. de T., su esposo, se ha visto precisada á proponer en el juzgado eclesiástico la demanda de divorcio, para que se declare la separacion y cese la vida conyugal de ambos consortes; cuya demanda le ha sido admitida, como aparece de la certificacion adjunta, puesta por el notario mayor de la curia eclesiástica. Consiguiente á la separacion, carece mi parte de todo recurso de subsistencia y medios para costear dicho litigio, porque todos sus bienes dotales se hallan en poder de su marido; y habiéndose negado este á suministrárselos, á pesar de haber sido invitado á ello en el acto conciliatorio, como se demuestra por la certificacion adjunta, =Suplico á V., que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva señalar á mi parte la cantidad diaria que juzgue suficiente para sus decentes alimentos, con arreglo á su clase, á la entidad de sus bienes, y á la posibilidad de su marido, condenando á este á que por mesadas anticipadas le entregue lo que se le designe; y asimismo, á que por ahora la habilite el mismo de los fondos necesarios para costear los gastos que está oca-

sionando y ocasione dicha demanda de divorcio; pues así es de justicia.

Accion de restitucion de dote.

F. de T., etc., digo: que antes de contraer mi parte matrimonio con N. de T., su marido, ya difunto, le entregó tanta cantidad por vía de dote, en tales y tales bienes, como aparece de la escritura que en debida forma presento, otorgada en tal fecha y ante tal escribano. Por el fallecimiento del expresado su marido, quedó único y universal heredero de todos sus bienes M. de T., de tal parte, el cual aceptó la herencia, y por consiguiente está obligado á restituir dicha dote á mi representada; mas sin embargo de haber sido reconvenido á ello extrajudicialmente, se niega á verificarlo; por cuya razón, y no habiendo conseguido la conciliación intentada, según aparece de la adjunta certificación, = Suplico á V., que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva condenar á M. de T. á que restituya á mi parte la cantidad de tanto que importó la dote aportada al matrimonio, y asimismo á que mientras se realiza la expresada entrega, señale á mi representada una cantidad proporcionada á su persona y á la entidad de la misma dote por vía de alimentos, sobre lo que formo artículo de previo y especial pronunciamiento; pues así es de justicia, que pido con las costas.

Terceria dotal.

F. de T., en nombre y en virtud del poder que presento de S. de T., mujer legítima de M. de T., vecina de... ante V., como tercera interesada de cuyo perjuicio se trata, y en la forma que mejor proceda y haya lugar, salgo á los autos que en este juzgado se siguen contra el expresado marido de mi parte, á instancia de N. de T., por cobranza de cantidad de reales, y digo: que contra los bienes del mismo M. de T. se está siguiendo ejecución para la cobranza de tal cantidad, á cuyo efecto se la han embargado todos los bienes que posee; mas teniendo mi parte constituida á su favor una dote, por valor de tanta cantidad, que fué entregada á su marido en tal fecha, según aparece de la escritura otorgada en tal tiempo, que en debida forma presento, corresponde indudablemente á mi representada un derecho preferente á cualquiera otro acreedor; y á fin de que se le reintegre dicha dote, no habiendo podido conseguirlo en el juicio de conciliación, como aparece de la certificación adjunta, = Suplico á V., que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva admitir á mi parte esta tercera, y en su consecuencia ampararla en el goce de su dote hasta en la cantidad de tanto á que asciende, mandando que se alcen los embargos hechos (1) y se dejen libres y á su disposición todos los

(1) Téngase presente el tratado sobre tercerías, sección 3.ª del tit. 2.º, part. 1.ª de la ley de enjuiciamiento civil.

bienes que basten á cubrir el importe de los dotes: y sobre esta tercera formo artículo de previo y especial pronunciamiento, pues así es de justicia.

Accion de interdiccion de bienes.

F. de T., digo: que mi representada contrajo matrimonio con N. de T., su marido, como aparece de la partida sacramental que presento; y para ayudar á sostener las atenciones de la sociedad conyugal, aportó su dote, importante tanta cantidad, que recibió aquel, como también aparece de la copia de escritura que acompaña. Dicho su consorte, en vez de haberse dedicado á cuidar del caudal de mi representada, y á fomentarlo y multiplicarlo, se ha entregado á todo género de extravíos, disipando sus bienes en tales términos, que si se tolera por más tiempo su desarreglado manejo, pronto desaparecerá la dote, y quedará mi representada expuesta á perecer. Por esta razón, y no habiendo podido conseguir mi parte que su marido dé en el acto de la conciliación ninguna seguridad positiva de enmendar su conducta, no le queda otro medio que el judicial para evitar que acaben de disiparse sus bienes dotes: por lo cual = Suplico á V., que teniendo por presentados los expresados documentos, se sirva admitir á mi parte información sumaria sobre los hechos referidos; y dada en la parte que baste, mandar que todos los bienes dotes se entreguen á esta, bajo la obligación de atender con ellos á las cargas conyugales, ó bien que se pongan bajo la administración y cuidado de persona de toda responsabilidad que V. elija, con igual obligación, pues así procede de justicia.

Accion de estupro y de reconocimiento de prole.

F. de T., en nombre de S. de T., padre y legítimo administrador (ó tutor y curador) de la persona y bienes de M. de T., de quien presento poder en debida forma, ante V. como mejor proceda y haya lugar en derecho, parezco y digo: que N. de T., de esta vecindad, con el fingido pretexto de solicitar á la expresada M. de T. para contraer matrimonio con ella, ha estado por mucho tiempo frecuentando su casa, asegurando á aquella y á las personas de su familia que su objeto era contraer matrimonio. En esta seguridad, y seducida la misma por los halagos y promesas del expresado N. de T., sucumbió á las arterias y seducción de su fingido esposo, sufriendo la desgracia de ser violada por él, que le prometía siempre y daba palabra de que se casaría con dicha joven; hasta que habiendo esta quedado en cinta y dado á luz una criatura, empezó el seductor á dejar de frecuentar la casa, y por último no ha vuelto á ella. Reconvenido por mi representado y estimulado á que realice sus promesas, contrayendo matrimonio

con la citada M. de T., se ha negado á ello; y aunque se le ha reconvenido en el acto de la conciliacion para que lo verifique, no ha podido conseguirse, como aparece de la certificacion adjunta: por esta razon=Suplico á V., que teniendo por presentado dicho documento, se sirva admitir á mi parte informacion testifical sobre los hechos expuestos, y á su tiempo condenar al mencionado N. de T. á que se case con la expresada jóven, ó á que en su defecto reconozca por suya la prole, y asigne á aquella *tanta* cantidad por via de dote, y á esta *tanta* por de alimentos, pues asi es de justicia.

Accion petitoria.

Por medio de esta accion se ejercita cualquiera de las acciones reales ó personales, y solo se distingue en la conclusion, que es la siguiente:—Suplico á V. se sirva *declarar* que á mi parte toca y pertenece tal cosa en posesion, propiedad y usufructo, y en su consecuencia *condenar* á S. á que la entregue á aquel con todas sus pertenencias y accesorios, y con los frutos producidos y podidos producir.

Accion posesoria.

F. de T., en nombre y en virtud de poder de S. de T., vecino de tal parte, ante V. como mejor proceda y sin perjuicio de la accion petitoria ú otra competente, parezco y digo: que mi representado, como heredero abintestato de M. de T., entró en la posesion de la herencia de este luego que falleció, por no haber dejado hecha disposicion testamentaria, y en su consecuencia ha estado disfrutando por espacio de mas de un año y un dia de una casa situada en tal parte, correspondiente á los bienes hereditarios. Mas ahora ocurre la novedad de haberse presentado N. de T., pretendiendo que le entregue dicha finca, bajo el pretexto de que le pertenece por habérsela comprado á dicho difunto, y aun sobre ello le ha demandado de conciliacion, como aparece de la certificacion adjunta; mas teniendo mi parte un derecho indisputable á ser mantenido en la posesion de dicha casa, ínterin no se acredite debidamente pertenecer á otro,=Suplico á V. que habiendo por presentado dicho documento, se sirva *declarar* tocar y corresponder á mi representado la posesion de dicha finca, y en su consecuencia ampararle en su disfrute, condenando al citado N. de T. á que no le inquiete en él ínterin no obtenga sentencia favorable en el juicio de propiedad.

Accion ordinaria.

Todas las acciones que van expresadas en los antecedentes formularios, y tienen por objeto conseguir lo que se pide por los medios lentos y comunes de los juicios ordinarios, son de la clase que indica el epígrafe; y la conclusion del escrito se redacta en estos términos:—Suplico á V. se sirva *declarar tal cosa*, y en su con-

secuencia *condenar* á F. á que haga *esto ó lo otro*, ó á que entregue *tal cosa* á mi representado, etc.

Pidiendo que se admita informacion de pobreza y se decrete el despacho por pobre.

F. de T., etc., digo: que teniendo que comparecer en juicio, y hallándome en la clase de pobre por no contar con la renta ni sueldo que señalan los arts. 182 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, me conviene justificar dichos particulares, para gozar el beneficio que dicha ley me concede: por tanto=Suplico á V. se sirva mandar que con la citacion competente se me admita justificacion testifical sobre los particulares expuestos, y evacuada, mandar se me despache y defienda como pobre y en el papel correspondiente, y que asimismo se me nombre procurador y abogado que me represente y defienda en juicio; pues asi procede de justicia.

Auto. Dé esta parte la informacion que ofrece, con citacion y audiencia del promotor fiscal del juzgado; y evacuada, tráigase á la vista para proveer lo que corresponda.—*Otro en vista.*—En tal parte, etc. El Sr. D..., habiendo visto la informacion testifical que precede, y lo expuesto por el promotor fiscal del juzgado, dijo: debia declarar, y declaró, á F. de T. en la clase de pobre, y mandó que se le defienda y ayude como tal, y en el papel correspondiente, nombrándosele el procurador y abogado que estuvieren en turno (ó bien declaró no haber lugar al despacho por pobre que solicita, y mandó se le haga saber reintegre el papel sellado consumido, y abone los derechos devengados). Habiendo autos pendientes, se hace la justificacion con citacion de la parte contraria.

Oponiéndose á la justificacion de pobreza.

F. de T. etc., digo: que se me ha citado para la informacion de pobreza, ofrecida por la parte contraria, y poseyendo esta mayor renta anual (ó sueldo) que el que señalan los arts. 182 y siguientes de la ley de enjuiciamiento, me opongo á que se le conceda el despacho por pobre, por no estar en el caso de disfrutar la gracia que la ley concede; por tanto=Suplico á V., que teniéndome por opuesto á la solicitud expresada, se sirva admitirme contrajustificacion, que desde luego ofrezco al tenor de lo referido (ó bien repreguntas á los testigos de la parte contraria), y en su vista, denegar el despacho por pobre, pretendido por la otra parte, y condenarle en las costas, por ser asi de justicia.

Auto. Por opuesta esta parte á la pretension hecha por la contraria, admítase la contrajustificacion que ofrece (ó bien las repreguntas que hace), á cuyo tenor se examinen los testigos que presente, y evacuado todo, tráigase á la vista con citacion.

Nota. Para no entorpecer el curso del juicio principal, puede

solicitarle ó mandarse por el juez, de oficio, que se forme pieza separada con todo lo relativo al incidente de pobreza. Trabándose cuestion sobre este, tambien puede formalizarse artículo, aunque no de prévio pronunciamiento, sino en pieza separada, como ya he indicado, y recibirse á prueba sobre el hecho de la pobreza, recayendo resolucion en vista de lo justificado por las partes, y admitiéndose apelacion si se propone en el término legal.

Escrito preparando la ejecucion.

F., en nombre de S., vecino de..., ante V., como mejor proceda en derecho, parezco y digo: que necesitando M., vecino de esta poblacion, de algunos fondos para atender á los negocios de su giro ó industria, pidió *tanta* cantidad, en calidad de préstamo, á mi representado, el cual no tuvo inconveniente en proporcionarle este beneficio, entregándosela con la condicion precisa de que hubiera de devolvérsela para *tal* dia de *tal* año; sin que en este contrato interviniese premio ni interés alguno (ó por *tal* premio) no habiéndole este exigido ningun documento de resguardo (ó habiendo el deudor firmado, para seguridad de la deuda, el adjunto recibo simple que presento). Mas á pesar de haber trascurrido el plazo señalado para el abono de dicha cantidad, no ha podido conseguir mi parte que dicho deudor se la satisfaga, y por el contrario, se excusa á ello con frivolos pretextos, aunque ha sido reconvenido amistosamente; y á fin de que pueda mi representado reintegrarse de su crédito, le conviene preparar la via ejecutiva, y que para ello, el citado M., compareciendo á la judicial presencia, jure y declare por los particulares siguientes: 1.º como es cierto que recibí de mi representado en *tal* fecha, *tanta* cantidad, sin intervenir ningun premio (ó solo por *tanto* por ciento de interés), con la obligacion de restituírsela en *tal* tiempo, sobre lo cual no firmó ningun recibo (ó firmó el documento que se le pondrá de manifiesto, para que lo reconozca y diga si son suyas la firma y rúbrica que contiene): 2.º como asimismo lo es, que no ha satisfecho á mi parte ninguna partida á cuenta de dicha cantidad; por tanto=Suplico á V., que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva mandar recibir dicha declaracion, y que evacuada, se me entregue todo para solicitar lo conveniente.

Auto. Por presentado, con los documentos que acompañan: M. de T. jure y declare como se solicita por esta parte, y verificado, entréguesele las actuaciones para el uso de su derecho.

Pidiendo ejecucion.

F., en nombre de S., etc., digo: que como se acredita por la adjunta escritura pública, que con toda solemnidad presento, en *tal* fecha dió mi parte á M., vecino de esta poblacion, *tanta* cantidad de reales, que necesitaba para atender á sus negocios, con la obli-

gacion de que le reintegraria en *tal* fecha; sin haber intervenido para ello ningun premio (ó habiendo intervenido el premio ó interés de...) y no habiendo podido conseguir que el citado deudor le satisfaga la cantidad expresada, á pesar de haberle reconvenido á ello repetidamente, =Suplico á V., que teniendo por presentados dichos documentos, se sirva mandar despachar el competente mandamiento de ejecucion contra los bienes y rentas del citado M., por la cantidad de *tanto*, á que asciende el principal, y por las costas que se causen hasta el efectivo reintegro: juro la deuda, y protesto recibir en cuenta los pagos que sean legítimos.

Terceria de prelacion.

F., en nombre de S., de quien presento el competente poder, ante V., como mejor proceda, como tercer interesado, de cuyo perjuicio se trata, salgo á los autos ejecutivos, promovidos á instancia de N., contra M., por cobranza de... reales, y digo: que como se acredita del documento que en debida forma acompaña, mi parte es acreedor del ejecutado por *tanta* cantidad, para cuya cobranza tiene un derecho preferente á cualquiera otro interesado; y no poseyendo el deudor mas bienes que los embargados en estos autos, corresponde que con ellos se haga pago á mi parte con toda preferencia: por tanto=Suplico á V., que teniendo por presentado dicho documento, y admitiendo á mi parte esta terciaria, se sirva proveer y determinar como dejo solicitado; y sobre la terciaria formo artículo de prévio pronunciamiento.

Auto. Admitese esta terciaria cuanto há lugar en derecho: y dese vista de ella á la parte actora y al reo ejecutado, formándose para ello pieza separada.

Terceria de dominio.

F., en nombre de S., etc., digo: que mi parte ha tenido noticia de que en estos autos se ha embargado una casa, situada en *tal* calle, por creerse de la pertenencia del deudor; mas dicha finca es de la propiedad de mi representado, quien la compró á aquel en *tal* fecha, en virtud de contrato otorgado ante *tal* escribano, como aparece de la copia de la escritura que en debida forma presento. Tiene, pues, mi parte un dominio indisputable en dicha casa; y para que se le proteja en él=Suplico á V., que habiendo por presentado dicho documento, y admitiendo esta terciaria, se sirva mandar se alce el embargo de la expresada finca, y se entregue á mi parte, como á su legítimo dueño, pudiendo el acreedor dirigir su accion contra cualesquiera otros bienes del deudor; y que entre tanto se suspenda todo procedimiento en estos autos, pues asi es de justicia; y sobre la terciaria formo artículo de prévio pronunciamiento.

Auto. Por presentado el documento que le acompaña, se admita la terciaria cuanto há lugar en derecho, y formándose sobre ella pieza separada, dese vista á las partes.